

MENDOZA, **05 AGO 2026****VISTO:**

Las actuaciones que obran en expediente: 40289/2025, en las que la Dirección General de la carrera de Ingeniería Civil solicita se convoque a concurso para cubrir, con carácter de Interino UN (1) cargo de Profesor Titular - Dedicación Simple – para el Área 8 - ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, con “Práctica Profesional Supervisada”, como temática de referencia, a los efectos del concurso;

CONSIDERANDO:

El Reglamento de Concursos para cubrir cargos docentes con carácter interino, en las categorías de Profesor Titular, Asociado y Adjunto, dispuesto por Ordenanza N° 03/1986-CD y su modificatoria Ordenanza N° 01/1988-CD.

Que a los efectos de la organización de desagregado de los antecedentes en el texto del currículum vitae, con carácter de declaración jurada, regirá el ordenamiento de los ítems propuestos en la grilla para la descripción y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes de la Ordenanza N° 23/2010-CS – Anexo II.

Que, a los efectos, se debe considerar los criterios para la evaluación de la calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del plan de actividades que rige en la Ordenanza N° 23/2010-CS – Anexo II.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 01/2021-CD y su modificatoria 02/2022-CD, por la que se autoriza la realización de concursos para cubrir cargos docentes de carácter ordinario, tramitados e implementados en la modalidad a distancia, regidos por la normativa vigente al momento de realizar la convocatoria que corresponda a la categoría del cargo concursado.

Lo dispuesto por Resolución N° 66/2021-CD sobre la autorización, con carácter excepcional, para la presentación de la certificación de las probanzas por autoridad competente con posterioridad a su inscripción en el concurso docente.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 26/2020-CS sobre la constitución de domicilio especial de notificación electrónica.

Que la convocatoria se realiza para un área y espacio curricular de una carrera cuyo título se encuentra en la nómina de los incorporados en el Artículo 43° de la Ley 24.521 (LES).

Que se ha solicitado incluir en las funciones del docente a designar, su participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, para lo cual se solicita al Cuerpo autorizar la inclusión explícita de estos aspectos en el Coloquio previsto con conocimiento a la Comisión Asesora y sin necesidad de modificar la norma.

Lo informado por Dirección General Económica Financiera y Secretaría Académica.

Que, en el caso de resultar ganador del concurso un integrante del Espacio Curricular, éste deberá optar por el cargo concursado o el designado, a fin de evitar superposición horaria en todas las actividades docentes de la Asignatura.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 17 de marzo del año 2026.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso en el marco de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 03/86-CD y su modificatoria Ordenanza N° 01/1988-CD, para cubrir con carácter de interino UN (1) cargo de Profesor Titular - Dedicación Simple – para el Área 8 - ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, con “Práctica Profesional Supervisada”, como temática de referencia, a los efectos del concurso.

Resol. – CD N° 237/2026

ARTÍCULO 2º.- Autorizar que el concurso convocado en el artículo precedente, se tramite e implemente en la modalidad a distancia, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 01/2021-CD y su modificatoria 02/2022-CD y la Resolución N° 66/2021-CD. Las Clases Públicas y Coloquios se implementarán en modalidad presencial.

ARTÍCULO 3º.- Establecer los siguientes requisitos de formación y antecedentes exigidos, funciones a desarrollar, contenidos mínimos y objetivos/expectativas de logro para el espacio curricular, según los Planes de Estudios aprobados por las Ordenanzas Nros.: 03/2003-CS y 095/2023-CS de la carrera de Ingeniería Civil; y considerandos de la presente Resolución, para el cargo que se convoca a concurso en el Artículo 1º de la misma:

Requisitos de formación y antecedentes exigidos:

Título de Grado: Ingeniera/o Civil, con carácter excluyente.

En todos los requisitos que se enuncian a continuación, se requiere experiencia mínima de cinco (5) años con carácter excluyente:

- Experiencia docente universitaria con competencias pedagógicas y disciplinares en el área.
- Experiencia profesional, en organizaciones públicas y/o privadas, en el área disciplinar.

Se valorarán los requisitos que se enuncian a continuación de carácter no excluyente:

- Manejo de herramientas informáticas de aplicación específica en la temática motivo del concurso.
- Experiencia en investigación y vinculación con el medio.
- Formación en enfoques curricular y pedagógico basados en competencias.
- Formación de aprendizajes centrado en el estudiante.

Objetivos y contenidos mínimos:

“PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA”

Plan de Estudios Ordenanza N° 03/2003-CS – INGENIERÍA CIVIL

Objetivos (en el Plan de Estudios)

Aplicar los conocimientos y habilidades propios del ingeniero con la madurez que corresponde a un futuro egresado. Demostrar habilidad para el análisis de problemas, formulación de alternativas y propuestas de resolución aplicado al área de ingeniería y para la organización y la dirección de la tarea profesional. Reconocer la trascendencia social de la profesión de ingeniero y de la inserción de la Universidad en el medio.

Contenidos Mínimos (en el Plan de Estudios):

La Práctica Profesional Supervisada consiste en el desarrollo de una actividad sobre un tema de interés para la comunidad que implique la aplicación de las capacidades adquiridas. Por consiguiente tiene características muy diferentes de las otras asignaturas del plan de estudio. Puede desarrollarse individual o grupalmente, según la magnitud del tema elegido, debe incluir aspectos de varias áreas del conocimiento dentro de la carrera y el análisis necesario para el correcto planteo de los temas abordados.

La Práctica Profesional Supervisada se realizará en una empresa o institución aceptada por la Facultad y se orientará al sector de producción de bienes y servicios profesionales. Tendrá una carga horaria de al menos 300 hs, con una duración mínima de dos meses. Para alcanzar los objetivos propios de la práctica, el alumno tendrá un tutor docente y un tutor o responsable en la empresa o institución. El alumno deberá presentar un informe de avance y un informe al final al completar la práctica. Los procedimientos para la inscripción, realización y aprobación de la Práctica Profesional Supervisada serán reglamentados por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de la Carrera de Ingeniería Civil.

Resol. – CD N° **237/2026**

Expectativas de logro y contenidos mínimos:**“PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA”****Plan de Estudios Ordenanza N° 95/2023-CS – INGENIERÍA CIVIL****Expectativas de logro** (en el Plan de Estudios):

- Aplicar los conocimientos y habilidades propios del ingeniero civil con la madurez que corresponde a un futuro egresado.
- Demostrar capacidad para el análisis de problemas, formular soluciones, proponer alternativas, organizar y planificar tareas profesionales aplicadas a la ingeniería civil.
- Desempeñarse con solvencia dentro de un equipo de trabajo.
- Interactuar con profesionales de distintas disciplinas.
- Reconocer la trascendencia social de la profesión de ingeniero y la importancia de su inserción en el medio.
- Percibir esta actividad como integradora de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera.

Contenidos Mínimos (en el Plan de Estudios):

La Práctica Profesional Supervisada es una actividad curricular obligatoria, en la que el/la estudiante realiza actividades contempladas en los alcances del título y relacionadas con el medio real de desempeño de la profesión en sectores productivos y/o de servicios. Constituye por lo tanto una herramienta natural de integración y articulación de los contenidos de los distintos espacios curriculares del Plan de Estudio. Se realiza en una empresa o institución aceptada por la Facultad y se orienta al sector de producción de bienes y servicios profesionales. Esta práctica tiene una carga horaria de al menos 200 hs, con una duración mínima de dos meses y máxima de tres meses. Comprende 8 créditos

Funciones que desarrollará

La asignación de funciones, inclusive en contra semestre de la temática de referencia, y la evaluación de desempeño se hará conforme a la Dedicación en el cargo.

- Funciones docentes en la temática de referencia, Asignatura: "Práctica Profesional Supervisada".
- Participar activamente en el proceso de transición al nuevo Plan de Estudios de la carrera (Ord. N° 095/2023 CS), en particular, lo vinculado con la asignatura "Práctica Profesional Supervisada" y el área correspondiente.
- Funciones docentes por extensión en asignaturas del ÁREA 8: ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS considerando los cambios y adecuaciones requeridos por la implementación del nuevo Plan de Estudios de la carrera.
- Participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).

Condiciones particulares:

Teniendo en cuenta que los Planes de estudios de las Carreras de la Facultad de Ingeniería, se derogan progresivamente por la implementación de los nuevos Planes de Estudios, el postulante que sea seleccionado deberá desempeñar sus funciones, tanto en el Plan de Estudios que se deroga progresivamente como en el nuevo Plan de Estudios, considerando el periodo de transición de la carrera que corresponda, los cambios en las denominaciones de las asignaturas, sus programas, carga horaria y ubicación en los Planes de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- Integrar la Comisión Asesora que entenderá en el concurso de referencia, sobre títulos, requisitos de formación y antecedentes exigidos a los postulantes y aplicación del reglamento de concursos, de la siguiente manera:

Resol. – CD N° **237/2026**

TITULARES:

- . MORENO, Jorge Luis (Presidente)
- . CANTÚ, Alejandro Domingo
- . TAPIA, Hugo Fernando

SUPLENTE:

- . GIUNTA, José Antonio
- . LÓPEZ, Daniel Ernesto

ARTÍCULO 5º.- Fijar como plazo de inscripción el período comprendido entre la hora 08:00 del lunes 24 de agosto y la hora 12:00 del viernes 28 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 6º.- Determinar que la inscripción se realice de acuerdo al siguiente procedimiento que incluye dos etapas: I) Registrar inscripción mediante formulario electrónico; II) Presentar la documentación (incluido el comprobante de registro de inscripción), según el siguiente detalle:

ETAPA I del proceso de inscripción**a) Formulario electrónico para el registro de inscripción**

La **solicitud** de inscripción se registrará mediante **formulario electrónico** dispuesto a tal fin, durante el período de inscripción, en la página de Concursos Docentes del sitio web de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo. Es requisito excluyente el registro de la inscripción mediante formulario electrónico.

ETAPA II del proceso de inscripción

En la segunda etapa del proceso de inscripción se debe realizar la presentación de la documentación, a saber:

- a) Comprobante de envío de la solicitud de inscripción registrada en el formulario electrónico dispuesto a tal fin (en la ETAPA I del proceso de inscripción).
- b) Currículum vitae con carácter de declaración jurada, y antecedentes con probanzas certificadas, de corresponder, podrá realizarse conforme lo dispuesto por Resolución N° 066/2021-CD.
- c) Plan de actividades enseñanza-aprendizaje.

La documentación (currículum vitae, antecedentes, probanzas, comprobante de envío de la solicitud de inscripción registrada en el formulario electrónico dispuesto a tal fin y plan de actividades de enseñanza-aprendizaje), se presentará mediante UNA (1) copia digital, en formato PDF (por sus siglas en inglés de Portable Document Format, «formato de documento portable») y tendrá carácter de declaración jurada.

La **presentación** se hará enviando la documentación desde la cuenta de correo electrónico que constituirá el domicilio especial de notificación electrónica, durante el período de inscripción, a la cuenta de correo electrónico administrada por el Departamento de Concursos y Evaluaciones Docentes:

concurso.docente+40289-2025@ingenieria.uncuyo.edu.ar

En ningún caso se aceptará la incorporación de documentación fuera del período de inscripción.

b) Currículum vitae y antecedentes

Para el análisis de los antecedentes por parte de la Comisión Asesora, los aspirantes **organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del currículum vitae**, con carácter de declaración jurada, **de acuerdo con el ordenamiento de los ítems propuestos en la Grilla para la descripción y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que obra en el Anexo II de la Ordenanza N° 23/2010-CS.**

c) Plan de actividades de enseñanza-aprendizaje

Todo aspirante que se presente para cubrir el cargo concursado deberá acompañar el **Plan de actividades** que en líneas generales propone desarrollar en caso de obtener el cargo concursado, que incluirá el Programa del espacio curricular, motivo del concurso convocado, y deberá incluir:

Resol. – CD N° **237/2026**

- **Fundamentación.** En la que no podrá faltar el encuadre de la propuesta en relación con el perfil del egresado y la ubicación del espacio curricular en el Plan de Estudios.
- **Objetivos.** Deben ser elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos.
- **Desarrollo de unidades temáticas.** Consistentes con los contenidos mínimos propuestos en el Plan de Estudios (actual y a implementar de acuerdo al Plan de Transición aprobado para la carrera).
- **Metodología** de desarrollo de los procesos de enseñanza–aprendizaje y de evaluación.
- **Bibliografía** general y selección de lecturas obligatorias.

La calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del Plan de actividades será evaluada según los criterios desagregados en el Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que forman parte del Anexo II de la Ordenanza N° 023/2010-CS.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que el concurso incluya un Coloquio que consistirá en una entrevista de los miembros de la Comisión Asesora con los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular al que postulan.

La Comisión Asesora tendrá en cuenta aspectos tales como:

- Competencias específicas en la temática motivo del presente concurso.
- Importancia relativa y la ubicación de su área en la currícula de la carrera.
- Visión de conjunto del estado actual del campo del conocimiento del espacio curricular concursado, conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento, dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar.
- Reconocimiento político y social de su campo disciplinar, profesional y docente.
- Grado de compromiso en el desarrollo del equipo docente del espacio curricular con la docencia, la innovación pedagógica, la producción del conocimiento y el crecimiento socio-cultural.
- Importancia y compromiso que se asume en relación con el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).
- Cualquier otra información que a juicio de los miembros de la Comisión Asesora sea conveniente requerir.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que, a los efectos del presente llamado a concurso, el postulante acepta y declara constituir **domicilio especial de notificación electrónica** a la única cuenta de correo electrónico que utilice para enviar la documentación requerida, en el Artículo N°6.

ARTÍCULO 9°.- Disponer que la publicidad del llamado a concurso se realice teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 03/1986-CD. De modo particular, disponer el instructivo general para la presentación en el sitio web de la Facultad de Ingeniería, en la página dispuesta para la publicación de los concursos docentes, con visibilidad en la página de llamados a concursos del portal de la Universidad Transparente de la UNCuyo.

ARTÍCULO 10°.- Disponer que, en el caso de resultar ganador del concurso un integrante del Espacio Curricular, **éste deberá optar por el cargo concursado o el designado, a fin de evitar superposición horaria en todas las actividades docentes de la Asignatura.**

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° **237/2026**